



**SESIÓN DE CONCEJO EXTRAORDINARIA DEL 18 DE JUNIO DEL 2025 PRESIDIDA
POR EL ALCALDE DISTRITAL DE PACHACÁMAC, ENRIQUE VALENTÍN CABRERA
SULCA**

ACTA N°024-2025

En Pachacámac, a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil veinticinco, siendo las nueve horas y treinta y cinco minutos, en las instalaciones del auditorio municipal de la sede de gobierno, jirón Paraíso N°206, tercer piso, bajo la presidencia del señor alcalde, Enrique Valentín Cabrera Sulca, se reunió el Concejo Municipal de Pachacámac, para celebrar la sesión extraordinaria convocada para la fecha.

Asistieron los señores regidores: Félix Canchari Huamaní, Sofía Graciela Acevedo Sotelo, Soledad Quilca Castellón, Martín Julián Sánchez Lescano, Rosa Nelly Lomas Ricopa, María Ysabel Olórtogui Ochoa, Humberto Vargas Contreras, Carmen del Rosario Martínez Mendoza y Miguel Ángel Príncipe Vicente.

Asimismo, asistió el abogado Vicente Esteban González Navarro, en su calidad de secretario general de la Municipalidad Distrital de Pachacámac.

Del mismo modo, fueron convocados y asistieron los funcionarios: Guadalupe del Carmen Vásquez Mendoza, gerente municipal, Edgar Alexander Huamani Pasache, jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Luis Javier García Cárdenas, jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y Cecilia Paola Loayza Pinedo, subgerente de Planeamiento Urbano, Catastro, Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas.

Contando con el quórum de reglamento, luego de saludar a la concurrencia, el señor alcalde, tratándose de una sesión extraordinaria, dispuso, se pase directamente a la estación de orden del día.

ESTACIÓN DE ORDEN DEL DÍA

- **APROBAR** la ordenanza que regula los procedimientos de emisión de certificado de jurisdicción, certificado de nomenclatura vial, certificado negativo catastral y certificado de parámetros urbanísticos y edificatorios en el Distrito de Pachacámac.

Llamada a sustentar la Subgerente de Planeamiento Urbano, Catastro, Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas, explica que corresponde cumplir con la formalidad, dentro del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad de Pachacámac, teniendo en cuenta que los certificados descritos se amparan en la ley N°29090, Ley de regulación de habilitaciones urbanas y de edificaciones, y se expiden conforme dispone la misma. A saber, el certificado de nomenclatura vial es necesario para identificar los lotes de cada vecino, de cada propietario y o posesionario; el certificado de jurisdicción, el certificado negativo catastral acreditan a los referidos, cuando se inicia el procedimiento de inmatriculación del inmueble. Es indispensable aparte del concedido por los Registros Públicos, pues la municipalidad debe otorgar un documento para que se efectúe la inmatriculación dentro de Pachacámac, está regulado dentro de los procedimientos que exige Sunarp para la inscripción. Por otra parte, agregó la funcionaria, el certificado de parámetros urbanísticos es necesario para que un vecino conozca cómo tiene que pedir su licencia para la construcción de su inmueble, es decir, áreas libres, pisos, entre otros. Son procedimientos, agregó la



funcionaria, ya previstos en la norma ordinaria que corresponde incorporarlos al TUPA de la entidad.

Enseguida el jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, toma la palabra y describe los requisitos de cada certificado. Entonces tenemos: 1) certificado de jurisdicción: número de Documento Nacional de Identidad o carné de extranjería del administrado, plano de ubicación y localización con coordenadas UTM Datum WGS84, firmado por un ingeniero o arquitecto colegiado y habilitado, declaración Jurada indicando número de tomo y foja, Ficha y/o Partida Registral en donde se encuentre inscrito el predio. 2) certificado de nomenclatura vial: número de Documento Nacional de Identidad o carné de extranjería del administrado, plano de Ubicación y localización, Declaración Jurada indicando número de tomo y foja, ficha y/o partida registral en donde se encuentre inscrito el predio. 3) certificado negativo catastral: número de Documento Nacional de Identidad o carné de extranjería del administrado, plano de ubicación y localización con coordenadas UTM Datum WGS84 firmados por un ingeniero o arquitecto colegiado y habilitado, declaración Jurada indicando número de tomo y foja, ficha y/o partida registral en donde se encuentre inscrito el predio, de no estar inscrito en Registros Públicos, adjuntar copia simple del documento privado, escritura pública o constancia de inscripción que acredite la titularidad, pago por derecho de trámite y 4) certificado de parámetros urbanísticos y edificatorios, número de Documento Nacional de Identidad o Carné de extranjería del administrado, b) plano de ubicación y localización, c) declaración Jurada indicando número de tomo y foja, ficha y/o partida registral en donde se encuentre inscrito el predio. De no estar inscrito en registros públicos, adjuntar copia simple del documento privado, escritura pública o constancia de inscripción que acredite la titularidad y pago por derecho de trámite. Explicado el punto, el alcalde cede la palabra a los regidores para que expresen su parecer.

El regidor Vargas Contreras a su turno, consulta acerca de los requisitos sobre los procedimientos, pues la norma propuesta exige planos visados por un ingeniero, lo que conlleva un costo extra a los administrados, pregunta si puede cambiarse a un plano sin firma, ya que la firma del profesional significa un costo importante.

La subgerente explica que en cuestiones del certificado de jurisdicción, se pide un plano de ubicación y localización porque se debe poner en la base catastral, si el inmueble pertenece o no a Pachacámac, ello es lo que se entrega al vecino, ya que en algunas otras ocasiones, han existido errores con la georreferenciación, se pide eso, más allá de un visado de un profesional, lo que se pide es un plano de ubicación y en la mayoría de casos se necesita que un profesional se haga responsable del trabajo que se hace. Pues si se hace un mal trabajo, el gasto es mucho mayor.

Dicho esto, el alcalde decreta un cuarto intermedio para abordar el asunto a cabalidad, luego del cual, el alcalde invita a desarrollar el tema a la subgerente consultada, quien precisa que, en efecto, se solicita el plano de ubicación con coordenadas UTM, visado por un profesional en dos procedimientos: el certificado de jurisdicción y el certificado negativo catastral, ya que son requisitos previos que pide SUNARP para inmatricular el bien, por ello es indispensable la visación del profesional para obtener la inscripción en la base cartográfica de SUNARP.

Estando a lo explicado, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, de conformidad con lo previsto en los artículos 9 y 41 de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, **POR UNANIMIDAD**, el Concejo Municipal de Pachacámac, adoptó el siguiente:

ACUERDO DE CONCEJO



Artículo 1.- APROBAR los procedimientos de emisión de certificado de jurisdicción, certificado de nomenclatura vial, certificado negativo catastral y certificado de parámetros urbanísticos y edificatorios en el Distrito de Pachacámac.

Artículo 2.- Expedir la ordenanza municipal correspondiente.

No habiendo más temas que tratar y siendo las diez horas y cuarenta y dos minutos se levanta la sesión.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
PACHACAMAC

Abg. VICENTE Esteban González Navarro
Secretaría General


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC


ABG. ENRIQUE V. CABRERA SULCA
ALCALDE